

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN
MORONA

Sra. Susana Coello A.

Notaria Primera (I)

COPIA SEGUNDA

Dirección Oficina: Calle Tarqui y 24 de Mayo (esq.)
Teléfono: 2702-361
Domicilio: Patrocinio Jaramillo y Rodrigo Núñez de Bonilla (esq.)
Teléfono: 2703-075

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.



QUE OTORGAN LOS CONYUGES CARLOS CESÁREO TORRES RIVADENEIRA Y
MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA.

A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE.

CUANTIA: \$ 100,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes trece de Julio del año dos mil doce, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO**, **NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA**. Comparece por una parte la señora **MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA** por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor **CARLOS CESÁREO TORRES RIVADENEIRA**, conforme consta en el Poder General que se adjunta a la presente como documento habilitante; y por otra parte el señor **MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE**; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KÍRUBA CÍA, LTDA.**, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte la señora **MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, empleada Pública, domiciliada en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará la **CEDENTE**; quien comparece por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el Señor **CARLOS CESÁREO TORRES RIVADENEIRA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, empleado Privado, domiciliado en Estados Unidos de América, conforme consta en la escritura de Pública de Poder General que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte, el señor **MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 140096239-3, domiciliado en la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago a quien se le denominará el **CESIONARIO**; ambas partes capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 1.- LA CEDENTE es socia de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KÍRUBA CÍA. LTDA.** constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón



Morona, el lunes dos de Febrero del año dos mil cuatro aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, a través de Resolución número 04 -C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio número CUATROCIENTOS DIEZ, el veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro. 2.- Los socios de la **COMPañÍA AUTOCARGO KÍRUBA CIA. LDTA.** reunidos en Junta General Universal decidieron aumentar el capital de la mencionada sociedad, acto societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04- C - DIC-475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro mercantil del cantón Morona el ocho de septiembre del dos mil cuatro, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO. 3.- LA CEDENTE es titular del derecho de dominio de un total de CIEN PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., **debiendo destacar** que la calidad de socia la adquirió cuando se acordó el aumento de capital e ingreso de socios en la Junta Universal de Socios de la **COMPañÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.** el diecisiete de Julio del año dos mil cuatro, celebrado mediante escritura pública ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del

cantón Morona, el veinte de Agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Número 04 - C - DIC - 475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de Agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Morona el ocho de Septiembre del año dos mil cuatro, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO. 4.- La Junta General Universal de socios de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KÍRUBA CÍA. LTDA**, reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el veinte y dos de mayo del año dos mil doce a partir de las dieciséis horas en la Oficina de la Compañía, situada en la calle veinte y cuatro de Mayo, entre las calles Sucre y Bolívar de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago AUTORIZÓ a la socia señora MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE, cuyo, documento se adjunta como habilitante. 5.- La CEDENTE comparece por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor CARLOS CESAREO TORRES RIVADENEIRA, conforme consta en la escritura pública de Poder General celebrada ante la Doctora Maria Auxiliadora Mosquera real, Cónsul del Ecuador en Connecticut, de los Estados Unidos de América, el doce de Junio del año dos mil doce, en la cual consta facultad suficiente para ceder participaciones en la indicada



compañía. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Mediante esta escritura pública, la CEDENTE cede y transfiere al CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de participaciones que tiene en la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.**, es decir las **CIEN PARTICIPACIONES** valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una dando un total de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo cual se cede la calidad de **SOCIO** en la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.** de tal manera que el **CESIONARIO** se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad.

CUARTA: PRECIO. - Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el **CESIONARIO** y recibido la completa satisfacción por el **CEDENTE**, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio.

QUINTA: SANEAMIENTO. - El **CEDENTE** declara que lo cedido se encuentra libre de gravámenes pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión.

SEXTA: GASTOS. - Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del **CESIONARIO**.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a

todos sus derechos e intereses. Usted señora Notaria se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número 14-2002-5 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE.-



Sra. Mercedes E. Jaramillo E. Sr. Manuel E. Astudillo U.

CEDENTE-MANDATARIA

CESIONARIO

Cd. Id. 140024236-6

Cd. Id. 140096239-3



Sra. Sheana Coello A.

NOTARIA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.



En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las dieciséis horas, en la sede social de la Compañía situada en la calle Veinte y Cuatro de Mayo entre las Calles Bolívar y Sucre de la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los siguientes socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.": **FABIÁN OMERO CÓZAR MUÑOZ, MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS, CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO, VÍCTOR ANTONIO CAIVINAGUA MOROCHO, RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO, MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA, DIEGO FABIÁN ZÚÑIGA TOLEDO** legalmente representado por su mandataria la señorita **JOHANA GABRIELA TORRES TOLEDO** conforme consta en la escritura pública de Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, **LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO, ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO, TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS, JOSÉ EDUARDO CASTRO PESÁNTEZ, JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA, FRANKLIN MAURICIO ZÚÑIGA TOLEDO, CARLOS ARTURO RAMONES CEVILLA y ULBIO EFREN CARDENAS SAQUICELA**, cada uno representando a cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, razón por la cual y estando legalmente convocados, se reúnen en Junta General Universal de socios de la Compañía, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Constatación del quórum. 2) Instalación de la Junta General de Socios. 3.- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE LA SEÑORA MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE**. 4.- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR VÍCTOR ANTONIO CAMINAGUA MOROCHO** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACÍN**. 5.- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR CARLOS ARTURO RAMONES CEVILLA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **DR. BRAULIO STALIN LÓPEZ CHOCHO**. 6.- **CLÁUSURA**. Bajo la Presidencia del titular señor **CARLOS PATRICIO YANZA ALVARADO** y actuando como Secretario el señor **TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS**, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE LA SEÑORA MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE**. En este punto, solicita la palabra la interesada, señora **MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA** y manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor **MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE** para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para

el caso, además que la transferencia se da por no tener título de conductor profesional que impide la prestación del servicio público de transporte. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE**, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones. 4.- Luego se procede a tratar el cuarto punto del orden día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR VICTOR ANTONIO CAVINAGUA MOROCHO** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACIN**. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor **VICTO ANTONIO CAVINAGUA MOROCHO** y manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor **JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACIN** para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso, además que la transferencia se da por no tener título de conductor profesional que impide la prestación del servicio público de transporte. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **JULIO OLAY SANCHEZ ALBARRACIN**, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones. 5.- Enseguida se procede a tratar el quinto punto del orden día, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR CARLOS ARTURO RAMONES CEVILLA** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **DR. BRAULIO STALIN LÓPEZ CHOCHO**. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor **CARLOS ARTURO RAMONES CEVILLA** y manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor **DR. BRAULIO STALIN LÓPEZ CHOCHO** para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso, además que la transferencia se da por no tener título de conductor profesional que impide la prestación del servicio público de transporte. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad **AUTORIZAN** para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **DR. BRAULIO STALIN LÓPEZ CHOCHO**, quien una vez que legalice dicha transferencia, cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diecinueve horas con treinta minutos se reinstala al sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.



[Signature]
FABIÁN OMERO COZAR MUÑOZ ①

[Signature]
JOSÉ EDUARDO CASTRO PESÁNTEZ ⑨

[Signature]
MIGUEL ANGEL CHACHA BOLANOS ②

[Signature]
CARLOS PATRICIO VANZA ALVARADO ⑩

[Signature]
VÍCTOR A. CAVINAGUA MOROCHO ③

[Signature]
RAÚL EDUARDO AÚQUILLA DELGADO ⑪

[Signature]
MERCEDES E. JARAMILLO ESTRELLA ④

[Signature]
JOHANA GABRIELA TORRES TOLEDO
(Mandataria de Diego Zúñiga Toledo) ⑫

[Signature]
LUIS RIGOBERTO ASTUDILLO HURTADO ⑤

[Signature]
CARLOS ARTURO RAMONES CEVILLA ⑬

[Signature]
TELMO OSWALDO BRITO ILLESCAS ⑥

[Signature]
ANGEL SALCEDO ZHUNIO SAMANIEGO ⑭

[Signature]
JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA ⑦

[Signature]
FRANKLIN MAURICIO ZÚNIGA TOLEDO ⑮

[Signature]
ULBIO EFREN CARDENAS MANTUENGA ⑧



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 153/2012

PAGINA: 153

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADO DE CONNECTICUT; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los doce días del mes de junio del dos mil doce, ante mí, DOCTORA MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece CARLOS CESAREO TORRES RIVADENEIRA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 95 HUBSON ST., STAMFORD, CT 06902, con cédula número 1400177935, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA, con cédula de ciudadanía número 1400242366, domiciliada en la ciudad de MACAS, provincia de MORONA SANTIAGO, República del ECUADOR, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal, provincial, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) La mandataria podrá ceder las participaciones en la Compañía de Transporte Mixto AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.; así como, intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la

MAM

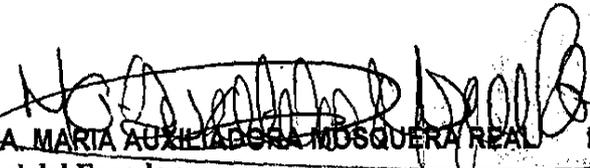


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT

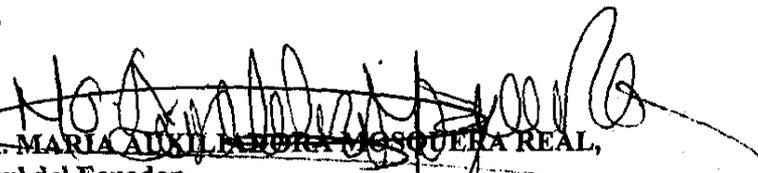


MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, COMERCIO E
INTEGRACION

propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque, ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f). DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL f). CARLOS CESAREO TORRES RIVADENEIRA
Cónsul del Ecuador

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, a los doce días del mes de junio del dos mil doce.


DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR: II-6.1; US\$ 80





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

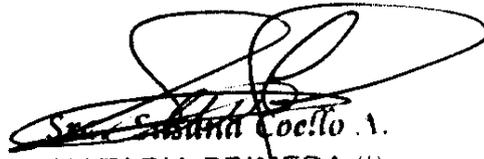
128-0008 1400242368
NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO ESTRELLA MERCEDES
ESTELA

MORONA SANTIAGO MORONA
PROVINCIA CANTÓN
MACAS ZONA
PARROQUIA


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

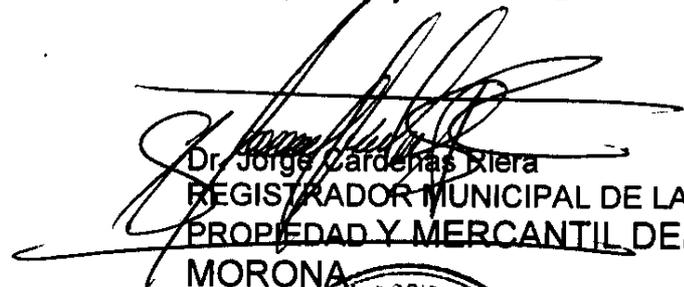
- - - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA numerada, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", que en segunda copia antecede, queda MARGINADA, en el Acta correspondiente del Registro Mercantil. Ingresado al Libro Repertorio con el número (87).- MARGINACIÓN número (9).

Macas, 19 de julio de 2012


Dr. Jorge Cárdenas Riera
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
MORONA





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Kiruba Cía. Ltda. Queda anotado la Cesión de cien participaciones que hacen el señor **CARLOS CESÁREO TORRES RIVADENEIRA** y la señora **MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA**, a favor del Señor: **MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO UCHUPAILLE**, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Morona, mediante escritura pública celebrada el 13 de Julio del año 2012. Macas 17 de Julio del 2012.- DOY FE.-


Sra. Susana Eche. 1.
NOTARIA PRIMERA (1)
MACAS - ECUADOR

Macas, 16 de Agosto de 2012.

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.
Cuenca

P. Amoroso, registrar.


21/08/12

De mi consideración:

Como representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, con expediente número 33064 comunico a usted que el día viernes veinte de julio del año dos mil doce he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y socios la siguiente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona:

SOCIO CEDENTE:

NOMBRES:	MERCEDES ESTELA
APELLIDOS:	JARAMILLO ESTRELLA
C.C.	1400242366.
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NÚMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

SOCIO CESIONARIO:

NOMBRES:	MANUEL ENRIQUE
APELLIDOS:	ASTUDILLO UCHUPAILLE
C.C.	1400962393
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA.
NUMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

Por la favorable, atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,





Telmo Oswaldo Brito Illescas
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**

Macas, 16 de Agosto de 2012.

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.
Cuenca

De mi consideración:

Como representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, con expediente número 33064 comunico a usted que el día viernes veinte de julio del año dos mil doce he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y socios la siguiente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona:

SOCIO CEDENTE:

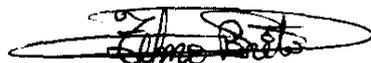
NOMBRES:	MERCEDES ESTELA
APELLIDOS:	JARAMILLO ESTRELLA
C.C.	1400242366.
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NÚMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

SOCIO CESIONARIO:

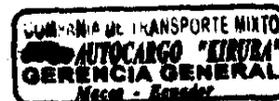
NOMBRES:	MANUEL ENRIQUE
APELLIDOS:	ASTUDILLO UCHUPAILLE
C.C.	1400962393
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA.
NUMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

Por la favorable, atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,



Telmo Oswaldo Brito Illescas
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**



Macas, 16 de Agosto de 2012.

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.

Cuenca

De mi consideración:

Como representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**, con expediente número 33064 comunico a usted que el día viernes veinte de julio del año dos mil doce he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y socios la siguiente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona:

SOCIO CEDENTE:

NOMBRES:	MERCEDES ESTELA
APELLIDOS:	JARAMILLO ESTRELLA
C.C.	1400242366.
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NÚMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

SOCIO CESIONARIO:

NOMBRES:	MANUEL ENRIQUE
APELLIDOS:	ASTUDILLO UCHUPAILLE
C.C.	1400962393
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA.
NUMERO DE PARTICIPACIONES:	CIEN
VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN:	UN DÓLAR.
TIPO DE INVERSIÓN:	NOMINATIVA EN DINERO.

Por la favorable, atención, agradezco anticipadamente,

Atentamente,



Telmo Oswaldo Brito Illescas
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**

